



en el primer estado lo segundo, tercero y
cuarto; y en el segundo, lo sexto, septi-
mo y octavo. No iguales. y tambien
por temas, se propongan. Don. Juan
dies Gal., Andres Muro, dos Diputados, y
Alcalde de la Hermandad por el estado no-
ble, y por el estado qual. segun costumbre,
y previene la disposicion otras. Del nomi-
nado. Obispos. Decreto: en su conseq. y tenien-
do presente la duodecima, proceder a
la eleccion en lo siguiente.

Habiendose conferenciado entre Don. J. sobre las
personas q. se habian de proponer p. obis-
con el fin y acierto q. es debido segun la obe-
diente voluntad de S. M., convenidos en lo que
habian de ser, supues de bien d. aut. de
este punto nombraron todos de comun acor-
do, y conformidad a los sig. tes.

Para Segundo Rey. por el estado noble, nom-
braron Don. J. menor D. Alonso Abil Ferrn, y
D. Juan Lorenis Jimenez, e D. Alonso Abil
Ferrn, D. Juan Lorenis Jimenez y D. Juan
Lorenis Garcia: e Don. D. Alonso, y D. Juan. nom-
braron e D. Fernando Lopez, D. Juan Alvarez
Castellanos, y D. Pedro Maria Ciller humano
politico del ant. : Aditendos q. el D. Juan
Lorenis Jimenez es tio carnal del D. Juan Lo-
renis Garcia.

Para Tercero Rey. por el mismo estado, nom-

